ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para estructurar el proceso de contratación, celebrar y ejecutar los contratos que requiere la administración municipal en el cumplimiento de sus objetivos y planes de desarrollo. Estos documentos, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la Entidad propone.

En virtud de lo expuesto y de las disposiciones específicas del manual de contratación del Municipio de Montenegro, se elabora el presente estudio previo que soporta la necesidad, oportunidad y conveniencia de contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN, POR DEMANDA, DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO Y DEMAS REQUERIDOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**".

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

> "(...) *Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares* (...)".

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

> "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)*".

Así mismo, el numeral 3° del artículo 315 *Ibidem* establece como potestad del alcalde Municipal:

> "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Así mismo, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, dependencias y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deberán ejercerlas consultando el interés general*".

Igualmente, para la materialización de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, determina que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el*

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la prima facie el interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

Ahora bien, el Municipio de Montenegro, como entidad pública territorial, encargada de la prestación de diferentes servicios, cuenta con una sede administrativa con instalaciones para el desarrollo de diferentes proyectos, programas, actividades misionales e institucionales establecidas en la constitución y la ley; razón por la cual cuenta con una planta de personal adscrita a la administración municipal.

Considerando que es deber del Municipio de Montenegro, desarrollar acciones de vigilancia de la salud en el trabajo a través de las evaluaciones médicas ocupacionales, evaluar los programas de seguridad y salud en el trabajo, el ausentismo laboral por enfermedad, con el propósito de identificar de manera anticipada los efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo, así como también realizar los exámenes médicos periódicos ocupacionales a sus empleados, de retiro de los mismos y demás requeridos como lo son Valoraciones de Medicina Laboral (aptitud, incapacidad, concepto ocupacional, reintegro laboral).

El Municipio de Montenegro requiere satisfacer la necesidad de contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales referenciados conforme a lo establecido en los artículos 24 y 30 del Decreto 614 de 1984 y al parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, y el Decreto 0723 de 2013 es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional siendo uno de sus contenidos, el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, el cual incluye, entre otros, la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores.

Igualmente, el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, dispone que el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo y en el numeral 1 reitera la obligación de los empleadores de *"Realizar los exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan tratar en riesgos para la salud de los trabajadores"*.

El Parágrafo del artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007, señala que *"Las evaluaciones médicas a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que decida el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud"*. El artículo 5o. de la Resolución 2346 de 2007, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y establece que está a cargo del empleador en materia de salud ocupacional conocer el estado de salud de los funcionarios.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas: *"Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravación del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo"*. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como el estado de salud del trabajador.

Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso. Por su parte el Parágrafo del literal b) del artículo 5 de la misma resolución preceptúa que" Los *antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones"*.

[illegible] anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento [illegible] importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de [illegible] programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, razón por la cual el Municipio de Montenegro, necesita contratar una Persona Natural o Jurídica idónea que realice los exámenes médicos [illegible] ocupacionales periódicos, ingreso y retiro, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia [illegible] de Salud Ocupacional.

[illegible] Resolucion Nro. 361 del catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE [illegible] ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS [illegible] DISPOSICIONES" en su articulo cuarto delega en la Dirección Administrativa y las Secretarias de despacho del [illegible] Municipio de Montenegro, a través de sus titulares, la competencia para adelantar las diversas modalidades de [illegible] selección para la escogencia del contratista, tales como Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Minima Cuantia. Asi mismo, delega en dichos funcionarios la competencia para adelantar los procesos de [illegible] contratación bajo la modalidad de contratación directa establecida en los literales c), h), i) y g) del numeral 4 del articulo [illegible] de la Ley 1150 de 2007, el artículo 355 de la Constitución Política con estricta observancia del Decreto 092 de 2016 [illegible] y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998. Y exceptúa de dicha delegación los contratos y convenios [illegible] interadministrativos e interinstitucionales en los cuales el aporte del Municipio supere quinientos (500) SMMLV.

[illegible] Las competencias delegadas comprenden la facultad para adelantar las actuaciones necesarias en materia [illegible] precontractual y las diversas actuaciones que deban ser adelantadas atendiendo las diversas modalidades de [illegible] selección para la escogencia objetiva de los contratistas; para lo cual faculta expresamente a la Dirección [illegible] Administrativa y los Secretarios de Despacho a través de sus titulares, para expedir los actos administrativos que sean [illegible] necesarios para dar un adecuado cumplimiento a las competencias delegadas, en estricto acatamiento de los [illegible] lineamientos establecidos.

[illegible] Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, y conforme a la función que le asiste a esta dependencia para elaborar el [illegible] presente estudio previo, se concluye que la necesidad presentada por la administración municipal, será cubierta a [illegible] través de la contratación por medio de la modalidad de selección de minima cuantia con el propósito de seleccionar la [illegible] persona natural, persona jurídica, el consorcio o la unión temporal que se encuentren legalmente habilitadas para [illegible] prestar el servicio de exámenes medico ocupacionales al Municipio de Montenegro, de conformidad con las [illegible] directrices legales aplicables.

[illegible] El objeto que se pretende contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a [illegible] la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO:

2.1. TIPO DE CONTRATO:

[illegible] En relación con la descripción de la necesidad descrita, y la naturaleza periódica de las prestaciones que surgen en [illegible] el cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN [illegible] DE SERVICIOS nominado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.2. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN, POR DEMANDA, DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO Y DEMAS REQUERIDOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTISEIS (2026)".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

[illegible] El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a [illegible] continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	8510 - Servicios integrales de salud	851015 - Centros de salud	85101500 - Centros de salud
85 - Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud	85122201- Valoración del estado individual
	8511 - Prevención y control de enfermedades	851116 - Prevención y control de enfermedades no contagiosas	85111600 - Prevención y control enfermedades no contagiosas
93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931418 - Empleo	93141808 - Servicios de seguridad ocupacional 93141812 - Servicios de inspección

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo de participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** o hasta agotar los recursos del presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso sin salir de la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO: El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Montenegro.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.350.000) INCLUIDO IMPUESTOS.** soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

Dependencia	No. de CDP	Fecha CDP	Concepto	Valor
Dirección Administrativa	0626	2026/04/23	**2.1.3.07.02.031_2.0** PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES) INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 4.350.000

NOTA 1: El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección comprende todos los costos que se deban generar, dentro de los cuales se encuentran impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones a que haya lugar producto de la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; por lo tanto el Proponente debe considerar y estimar todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Montenegro cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES. De acuerdo con el servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber cargado las respectivas facturas electrónicas en la plataforma de contratación del Estado SECOP II, con el aprobación del supervisor, con los respectivos anexos.
- Estampilla Pro hospital liquidada en la plataforma dispuesta por la gobernación del Quindío
- Presentar certificación por parte del representante legal y/o Revisor Fiscal de encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales en los últimos seis (06) meses con los respectivos soportes (Planilla de Seguridad Social del mes en que efectué el pago, cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal, Tarjeta Profesional y antecedentes de la Junta central de Contadores vigente para le fecha del pago)
- Certificación de la cuenta bancaria
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la invitación publica
- Traslado de la cuenta bancaria

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista que resulte contratado, previos los descuentos de ley.

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626 de fecha 23 de Abril de 2025 rubro 2.1.3.07.02.031_2.0 Programa de salud ocupacional (no de pensiones) INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.350.000).

3. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Los gravámenes de orden municipal aplicables al presente proceso serán los siguientes:

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura	1% del valor total del pago	10%
Pro-Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios	2% del valor total del pago	
Pro-Deporte	1% del valor total del pago	
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	4% del valor total del pago	
Estampilla justicia familiar	2% del valor total del pago	

Es importante mencionar que al momento de la causación se realizan otros descuentos en los pagos a cargo del ente territorial como:

- Retención Industria y comercio cuya tarifa depende de la actividad económica del contratista (impuesto municipal)
- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario nacional (Dirección de impuestos y aduanas nacionales
- Retención IVA para contribuyentes que facturen este impuesto y no sean grandes contribuyentes
- Y los demás impuestos en las normas legales vigentes.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

4.1.1.3 Constituir dentro del término de los Dos (02) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.
4.1.1.1.1 Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado por el Municipio en el proceso de selección.
4.1.1.2 Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.

2.10.1.3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.

2.10.1.4 Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

2.10.1.5 Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o información que le formule.

2.10.1.6 Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, la cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.

2.10.1.7 En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

2.10.1.8 Informar por escrito al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

2.10.1.9 Informar por escrito al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

2.10.1.10 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

2.10.1.11 Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la ejecución contractual.

2.10.1.12 No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

2.10.1.13 Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.

2.10.1.14 Acreditar para cada pago que se encuentra al día con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.

2.13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.13.2.1 Realizar los exámenes medico ocupacionales de ingreso, periódico y de retiro por demanda, y Valoraciones de Medicina Laboral (Post incapacidad, concepto ocupacional, reintegro laboral), con estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, y el Decreto 0723 de 2013.

2.13.2.2 Contar con las instalaciones y/o infraestructura técnica y tecnológica apropiada para la realización de los exámenes médico-laborales requeridos.

2.13.2.3 Disponer de los equipos, bienes y enseres en buen estado y óptima presentación, para la prestacion del servicio.

2.13.2.4 Disponer del personal profesional competente y necesario en los días previstos para la realización de los exámenes.

2.13.2.5 Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.

2.13.2.6 Expedir el Certificado médico de aptitud laboral del personal que se realizó, según la clase de riesgo a la que este expuesto, discriminando las restricciones médicas si las hay, de acuerdo con lo establecido en Resolución 2346 de 2007.

2.13.2.7 Durante la ejecución del contrato el contratista deberá contar y cumplir con todas las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.13.2.8 El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia respectiva de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo, así mismo, deberá hacer entrega del examen médico realizado con su respectivo registro al Municipio de Montenegro, de manera física y digital.

2.13.2.9 Hacer entrega al Municipio de Montenegro de los informes, clasificando las evaluaciones realizadas, los diagnósticos o patologías encontradas.

2.13.2.10 Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en la propuesta económica.

2.13.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

2.13.3.1 Expedir el certificado de registro presupuestal.

2.13.3.2 Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.

2.13.3.3 Prestar la mayor colaboración al Contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.13.3.4 Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el Contratista.

2.13.3.5 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

2.13.3.6 Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual de contratación.

2.14 SUPERVISIÓN Y TÉRMINOS:

La Supervisión del presente contrato será desarrollada por parte del Municipio de Montenegro, a través del (la) Secretario(a) Administrativa, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

2.14.1 Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.

2.14.2 Velar por el total e integro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el Contratista.

2.14.3 Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

2.14.4 Exigir mensualmente al contratista comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.

2.14.5 Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.14.6 Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.

2.14.7 Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del arrendador, durante la ejecución del contrato, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar.

2.11.8 Informar oportunamente al Representante Legal de la Entidad, el incumplimiento por parte del Contratista de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que se incumpla.

2.11.9 Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución, liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los lineamientos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas en la gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

2.11.10 Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual de la dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.

2.11.11 Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que suscriba en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.

2.11.12 Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este tipo de contratos.

2.12 LIQUIDACIÓN

El supervisor procederá a la liquidación de mutuo acuerdo con el Contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 demás normas que las regulen, complementen y modifiquen.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN
1	Examen Médico Ocupacional de ingreso, periódico y retiro con énfasis osteomuscular
2	Valoraciones de Medicina Laboral (Post incapacidad, concepto ocupacional, reintegro laboral)

Las normas relativas a los aspectos técnicos que se deben cumplir en la realización de los exámenes médicos ocupacionales están contenidas en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 y el Decreto 0723 de 2013.

Nota 1: El Municipio de Montenegro no admite presentación de propuestas parciales, alternativas o condicionadas.

Nota 2: Las cantidades a solicitar dependen de las necesidades del Municipio de Montenegro, las cuales se analizan en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución, dependiendo del valor unitario, hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con el estudio del sector realizado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, se estimó el valor total del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.350.000) INCLUIDO IMPUESTOS**, tasas y contribuciones.

Dicho costo incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Montenegro realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones; así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan.

Las contribuciones territoriales: Estampilla Pro Hospital equivalente al 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 1% y Estampilla justicia equivalente al 2%.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista (Retención en la fuente, IVA, reteica, reteiva)

Costos Administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones de constitución de garantías.

En la consulta del precio del bien en el mercado o soporte económico se utilizó el método de estimación de precio por valor promedio mediante la obtención de dos (02) cotizaciones de Proveedores que suministran los bienes objeto de contratación, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de este estudio.

ITEM	TIPO DE EXAMEN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO	PROMEDIO
			VALSALUD	PROENSO	
	Examen Médico Ocupacional de ingreso, periódico y retiro con énfasis osteomuscular	1	$ 40.000	$ 59.000	$ 49.500
	Valoraciones de Medicina Laboral (Post incapacidad, concepto ocupacional, reintegro laboral)	1	$ 140.000	$ 143.000	$ 141.500

NOTA 1: Al respecto, se debe de indicar que el valor del presupuesto oficial es **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.350.000)**, monto agotable, para efectos de evaluación, la entidad tomará el menor valor unitario ofrecido y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial por cada uno de los ítems relacionados.

NOTA 2: El anterior precio incluye todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

NOTA 3: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, <u>será causal de rechazo de la propuesta.</u>

NOTA 4: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento del servicio anteriormente relacionado, por lo siguiente, **no se aceptarán ofertas parciales**, ni condicionantes en la oferta, el incumplimiento de esto <u>será causal de rechazo de la propuesta.</u>

NOTA 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que perdure el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación, razón por la cual el riesgo de estos será trasladado al futuro contratista.

NOTA 6: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por cuanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

9. <u>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:</u>

Siendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de

a Ley 1150 de 2007, articulo 94 Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, correspo a un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pú y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilit acorde con esto, el Municipio de Montenegro seleccionará la propuesta que oferte menor precio y cum totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará un único contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, se cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

6. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Municipio de Montenegro, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo estable en el articulo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el prop que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes req

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condi

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad financiera

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el con conforme a lo dispuesto en los articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los articulos 1 y 4 de 1474 de 2011.
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuan cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacio extranjeras.

b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de int prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la

d) No tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera ... cifica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta invitación pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; ... cibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación ... judicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que ... peren mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos ... fectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, ... gación o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la ... ción pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de ... nte Plural.

El proponente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

6.1.1 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante Legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso. Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en la invitación publica (Anexo 1) .

6.1.2 **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA:** Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Persona Natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus Integrantes. Para el caso de Persona Natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte

6.1.3 **LIBRETA MILITAR O DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:** El Municipio de Montenegro, verificará que el Proponente tenga definida su situación militar en los casos establecidos por la Ley. Si el Representante Legal de la Persona Jurídica o la Persona Natural, o los Integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales, según sea el caso, son hombres menores o igual a 50 años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

6.1.4 **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE.** Las Personas Jurídicas deberán acreditar su

existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

B. Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros de consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.

C. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

D. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

E. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contrato de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los articulos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determina la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Dicho requisito deberá ser aportado por cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, cuando [illegible]

6.2.5 **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:** Si el Proponente es Persona Natural debe acreditar su registro mercantil mediante el certificado de la Cámara de Comercio correspondiente con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contados hasta el cierre del presente proceso de selección y sus actividades económicas deberán guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.
Dicho requisito deberá ser aportado por cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, cuando [illegible]

6.2.6 **PROPONENTES PLURALES:** Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o juridicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a. El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

b. El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.

c. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

d. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Montenegro.

e. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Montenegro. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

f. Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, asi como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

g. Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

h. Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma indep

6.2.7 **ENCONTRARSE AL DIA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y entregando el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá coma referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscritos donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe ir acompañado de las correspondientes planillas de pago de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá coma referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o del Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea de jurídica o natural, deber cumplir con este requisito.

NOTA 2: El Municipio de Montenegro, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de Montenegro verificará únicamente la acreditación del mismo.

pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalia General de la Nación.

NOTA 3: **DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL:** Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadania, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

3.1.3 **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.

3.1.4 **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El proponente Persona Natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas juridicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, **en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.**

3.1.5 **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. (LEY 2013 de 2019).**

3.1.6 **CERTIFICADO REDAM:** El proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Juridica y cada uno de los Integrantes del proponente plural deberá aportar Certificado de no está inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación https://www.redam.gov.co/

3.1.12 **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Municipio de Montenegro, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

3.1.13 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Municipio de Montenegro, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

3.1.14 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El Municipio de Montenegro verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

3.1.15 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:** El Municipio de Montenegro verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

6.2.16 **CONSULTA NO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.** El Municipio de Montenegro verificará que ni el proponente (Persona Natural) el representante (Persona jurídica), antecedentes de delitos sexuales.

6.2.17 **DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.** Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en la pública, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS".

6.2.18 **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones. (Anexo

6.2.19 **AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** El proponente persona natural o persona jurídica o su representante, si a ello hubiere lugar, y todos los integrantes que conforman Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en el se certifica que ni la persona natural, ni la persona jurídica y su representante legal están incurs inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento Invitación pública o el documento que haga sus veces.

6.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán contar con experiencia general de UN (01) AÑO relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

La experiencia se verificará de la siguiente manera: Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social coherente con el objeto del contrato, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución señale el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona Natural, se verif con el certificado de registro mercantil de Cámara de comercio respectiva. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un CIEN POR CIENTO (100%) por lo menos por uno integrantes

6.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo UN (01) contrato debidamente ejecutado fecha de cierre de este proceso de selección cuyo objeto tenga relación con **SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES,** y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

6.3.3 **CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de MiPymes domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anterior

[illegible]cionado, la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutado a la fecha de cierre de este proceso de selección cuyo objeto tenga relación con SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados:
Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

A- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B- Copia del contrato y acta de recibo final.
C- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
F- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
G- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: El Municipio de Montenegro, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación.

la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que sean convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros pago de impuestos, etc.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el soporte documento inherente para la validez de la certificación.

Nota 4: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa documentación aportada.

6.3.5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

6.3.5.1 HABILITACIÓN EN SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES

Las personas jurídicas interesadas en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán cont habilitación en salud para la realización de exámenes médico-ocupacionales y en el caso de personas natu bastará que tenga las especialidades señaladas en las normas que rigen este tipo de servicios, esto es Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, y el Decreto 0723 de 2013.

6.3.5.2 EL PROPONENTE DEBERÁ CONTAR CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:

El proponente que desee participar en el presente proceso de selección deberá contar con establecimiento de c abierto al público deberá de estar ubicado en el Departamento del Quindío, lo cual se verificará en el Certificado Cámara de Comercio; el presente requisito se establece toda vez que se requiere la prestación de servicios par toma de exámenes médicos ocupacionales para los servidores públicos de la administración municipal, por cu personal deberá trasladarse a las instalaciones del establecimiento de comercio con el objetivo de realizar de m presencial la toma de dichos exámenes.

NOTA: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos técnicos especiales ser acreditado al menos por uno de los futuros proponentes que hagan parte del Consorcio o Unión Temporal.

6.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que re la Modalidad de Selección de Minima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes cap financiera y organizacional.

7. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía el Muni revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si no cumple, el Municipio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que otorgará el Municipio para subsa ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerá un término preclusivo invitación para recibir los documentos subsanables.

El Municipio aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, el Municipio aplicará los criterios de que trata artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2 4.2.17. del Decreto de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

en los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la MiPymes que manifestaron interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental. En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UVT VIGENTE PARA LO-S COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$532.338.092
Presupuesto Oficial	$4.350.000
Aplica / No Aplica	Aplica

En la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de America (US$125.000), al actual proceso se le realizará convocatoria para limitar a MiPymes nacionales.

En aplicación del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Montenegro realizará la convocatoria a las MiPymes nacionales con domicilio en el Departamento del Quindío, la cual se verificará en la forma prevista en el mencionado artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual se relaciona a continuación:

"ARTÍCULO *2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes nacionales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la publicación del cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: De conformidad con el estudio del sector, el presente proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía no podrá limitar a MiPymes.

9. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate dentro de los oferentes del proceso de selección de aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se anexa la matriz de riesgos, la cual se anexa.

Anexo: Matriz de riesgo.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

11.1 AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del mismo, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11.2 CALIDAD DEL SERVICIO:

[illegible] amparo cubre al Municipio de Montenegro, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

[illegible] PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

[illegible] amparo cubre al Municipio de Montenegro, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del [illegible] cumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la [illegible] contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10.4 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

[illegible] cordado con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación [illegible] parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista [illegible] deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del [illegible] plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción [illegible] correspondiente, así:

El [illegible] contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro [illegible] de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente: Si el [illegible] contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración [illegible] exigida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

[illegible] Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes [illegible] certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los [illegible] términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato [illegible] en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

[illegible] contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de [illegible] acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

[illegible] contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las [illegible] mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

10.5 GARANTÍA LEGAL:

[illegible] conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o [illegible] servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la [illegible] comercialización de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por [illegible] cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo [illegible] que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin [illegible] para el que fueron adquiridos.

11. INDEMNIDAD:

[illegible] contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y [illegible] responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista [illegible] en el desarrollo de este contrato.

[illegible] contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de las mismos, sus acreedores, sus proveedores [illegible] y terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de [illegible] hechos u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podra conti... la situación por escrito al contratista.
En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad ... lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de ... del proceso y de la condena, si la hubiere.

12. **INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIO... O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

El Municipio de Montenegro en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comer... Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado ... numeral 8o del articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la mod... de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún ... comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contrat... expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Montenegro (Q), mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ERIKA MARITZA CARO SUAREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Proyecto Y Elaboró Aspectos Técnicos Y Jurídicos:	**Juan David Giraldo Ceballos** Abogado Contratista Dirección Administrativa
Revisó Y Aprobó Aspectos Técnicos:	**Erika Maritza Caro Suárez** Directora Administrativa
Revisó Y Aprobó Aspectos Técnicos:	**Martha Elsa Guzmán Martínez** Subsecretaria de Infraestructura y Obras Publicas
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y numero de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempe... formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-TH y estar disponible para ... internas o externas.

Los suscritos firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en terminos tecnicos y ... normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma